

DESAF-AL-NA-06-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

**PROYECTO: DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA DEL
PREARIO JUAN SANTAMARIA (EL ERIZO DE ALAJUELA)**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de La Unión, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el **INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** representado por **TOMÁS FRANCISCO MARTÍNEZ BALDARES**, mayor, arquitecto, vecino de la Unión de Tres Ríos, cédula de identidad número uno-cero ochocientos sesenta-cero ochocientos cuarenta y uno, en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, con domicilio en San José, Barrio Amón, Calles tres bis y Cinco, Avenida Nueve, cédula jurídica cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, personería inscrita en la Sección Personas del Registro Público. **TOMO DOS MIL DIECIOCHO, ASIENTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS UNO**, consecutivo **UNO**, secuencia **DOS**, nombramiento que consta en en el Acta de la Sesión Ordinaria número cero cero uno-dos mil dieciocho, del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, artículo segundo, según Certificación CERT-Ciento Diez-Dos mil dieciocho, del catorce de mayo de dos mil dieciocho; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO DOTACIÓN DE VIVIENDA A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA DEL PREARIO JUAN SANTAMARIA (EL ERIZO DE ALAJUELA)** ; considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el 15 de diciembre del 2014, se reguló el proyecto

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

denominado Dotación de Vivienda a Familias de Extrema Pobreza del Precario Juan Santamaría. (El Erizo de Alajuela).

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares asignó la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2014. Recursos que han sido re presupuestados durante los períodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, reflejándose como un superávit específico.

3.- Que producto del superávit específico 2019 DE LOS RECURSOS FODESAF, el INVU incorporó en el presupuesto Ordinario 2020, la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-AE-0576 del 18 de diciembre del 2019**.

4- Que mediante oficios de la Dirección General de la DESAF: **MTSS-DESAF-OF-8-2020 del 07 de enero del 2020 y el oficio MTSS-277-2020 del 04 de marzo del 2020**, se autoriza el uso de dichos recursos y las condiciones para la ejecución de los mismos.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

INVU: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Dotación de Vivienda a Familias de Extrema pobreza del Precario Juan Santamaría. (El Erizo Alajuela)

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (Unidad de Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles y Proyectos Habitacionales)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Compra de un terreno de preferencia lo más cercano posible del Asentamiento Juan Santamaría (El Erizo), para desarrollar posteriormente un proyecto de vivienda al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y otorgar a familias costarricenses o residentes legales en condición de precario y extrema pobreza una solución habitacional.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Priorizar en el terreno ocupado por el asentamiento, las zonas de riesgo.
- Caracterizar la población general del asentamiento, para definir las familias que requieren reubicación según la condición de riesgo y vulnerabilidad que enfrentan.
- Preparar según la normativa vigente, los términos de referencia para la compra del terreno.
- Obtener financiamiento para la construcción de las obras de urbanización y vivienda en el terreno adquirido, ante el Banco Hipotecario de la Vivienda; según lo indicado en el oficio de la gerencia General N° GG-OF-1135-2014 de fecha 13 de noviembre del 2014.

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

Para ampliar lo determinado en los objetivos se indica que el programa consiste en la compra de un terreno, para continuar después de las distintas etapas de: pre factibilidad, factibilidad, presentación del proyecto ante el BANHVI, que culminen con la construcción de un proyecto habitacional (obras de urbanización y vivienda), para reubicar a las familias del Precario Juan Santamaría (El Erizo), ubicado en la provincia de Alajuela.

CLÁUSULA CUARTA. META: Dotar de un terreno para reubicar 400 familias formadas en promedio por 5 miembros para un total de 2000 personas, residentes en el Precario Juan Santamaría (El Erizo), en condición de pobreza y pobreza extrema.

CLÁUSULA QUINTA: POBLACIÓN META: Familias residentes en el Precario Juan Santamaría (El Erizo), en condición de pobreza, pobreza extrema, que sean mayores de edad, costarricenses ó extranjeros cuyo estatus migratorio y circunstancias familiares y laborales demuestren perspectivas razonables de residir en forma legal y permanente en el país.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, la DESAF autoriza al INVU a re presupuestar la suma de **¢1.100.000.000.00 (MIL CIENTOS MILLONES DE COLONES EXACTOS, mediante los oficios MTSS-DESAF-OF-8-2020 del 07 de enero del 2020 y el oficio MTSS-277-2020 del 04 de marzo del 2020.**

El INVU incorporó el mismo monto para el Presupuesto Ordinario 2020, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio (DFOE-AE-0576) del 18 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA SETIMA DE LOS INFORMES: El INVU se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El INVU, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA NOVENA. DEL USO DE RECURSOS: El INVU, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El INVU, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

comprometan recursos **FODESAF**, el INVU de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del INVU, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda** facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que

DESAF-AL-NA-06-2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del INVU. En caso que el INVU demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: El INVU debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el INVU, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **INVU** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año, durante todo el periodo presupuestario del año 2020. En caso de que el proyecto no se logre ejecutar, el INVU deberá reintegrar al FODESAF, los recursos asignados.

DESAF-AL-NA-06-2020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta minutos del 23 de julio del dos mil veinte.

**TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES
PRESIDENTE EJECUTIVO
INVU**

**GEANNINA DINARTE ROMERO
MINISTRA**

**VºBº GREIVIN HERNANDEZ GÓNZALES
DIRECTOR DESAF**